



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VEGA DE ESPINAREDA Y EL CLUB DEPORTIVO ARENAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA. TEMPORADA 2023-2024

REUNIDOS:

De una parte D. JAVIER SALGADO GONZÁLEZ, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Vega de Espinareda.

Y de otra Don VICTOR GARCÍA DA COSTA, con NIF 71.5****9-W, Presidente del CLUB DEPORTIVO ARENAS.

Ambos se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente Convenio.

EXPONEN:

Teniendo en cuenta:

1.- La existencia del siguiente marco legislativo:

La Constitución Española que indica en su artículo 43.3 que los poderes públicos fomentarán el deporte y la adecuada utilización del ocio

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que prevé en sus artículos 25.1 y 72 que el Municipio puede promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Que, de conformidad con la exigencia contenida en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 65 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través del presente convenio se pretenden establecer las condiciones de concesión de una subvención nominativa.

2.- Que la Asociación deportiva "Club Deportivo Arenas" con sede en Vega de Espinareda, tiene entre sus fines estatutarios la promoción del deporte, las actividades físicas de carácter formativo y recreativo y fundamentalmente el desarrollo de actividades futbolísticas.

3.- Que el Ayuntamiento, tiene entre sus competencias la de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio es regular las condiciones de la subvención prevista en el Anexo de Subvenciones del Presupuesto General Ordinario de la Corporación para el año 2024 a favor del CLUB DEPORTIVO ARENAS, con el fin de llevar a cabo la organización de competiciones de fútbol de todas las categorías dentro de la temporada 2023/2024, que abarca desde 1 septiembre de 2023 a 31 agosto de 2024 (ambos inclusive).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento Vega de Espinareda se compromete a facilitar al CLUB DEPORTIVO ARENAS, hasta un máximo de 4.000,00 euros (CUATRO MIL EUROS), que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 341/489.00 en concepto de subvención para el desarrollo de las siguientes actividades:

ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES DE FÚTBOL DE TODAS LAS CATEGORÍAS.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido (desde el 1 de septiembre al 31 de agosto), con excepción de aquellos gastos realizados con anterioridad al inicio de la temporada (desde el 1 de junio al 31 de agosto) siempre que sean imputables a la temporada objeto del convenio.



CUARTA.-OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA CLUB DEPORTIVO ARENAS.

La Asociación Deportiva Club Deportivo Arenas se compromete a:

Realizar las gestiones oportunas para llevar a buen término las actividades subvencionadas, comprometiéndose a destinar el importe recibido del Ayuntamiento de Vega de Espinareda al desarrollo de las mismas.

A comunicar a este ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento de Vega de Espinareda, en carteles, anuncios y similares.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de las finalidades objeto de la subvención, en los términos previstos en la cláusula VI del convenio.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se sujetará a las exigencias de la ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 y se entenderá cumplida con la aportación de la cuenta justificativa (Anexo III) en forma y plazo.

La cuenta justificativa deberá presentarse antes del 1 de diciembre de 2024 y contendrá la siguiente información:

1.- Relación de facturas y/o documentos justificativos de gastos de la actividad objeto de la subvención. Dichos gastos se acreditarán en los términos exigidos por el artículo 72.2 y 73 del Real Decreto 887/2006 y en la base 34.6 de ejecución del Presupuesto.

2.- Justificantes de pago de las facturas aportadas.

La justificación fuera de plazo implicará la pérdida de la subvención concedida por entenderse incumplida la obligación de justificación, lo que determinará el inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades no justificadas en los términos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y ANTICIPOS.

1.- Procedimiento de pago. Para proceder al pago de la subvención se requiere que la declaración responsable que se recoge en el Anexo II esté vigente.

2.- Anticipos. Se realizará un anticipo del 75% del importe de la subvención concedida sin exigir la constitución de garantías, una vez formalizado el Convenio.

Para poder obtener el anticipo el beneficiario deberá solicitarlo conforme al modelo recogido en el Anexo I y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, ni tener deudas con Hacienda Local, pudiendo acreditar estas circunstancias mediante la declaración responsable que se recoge en el Anexo II.

La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

SÉPTIMA. VIGENCIA DE ESTE CONVENIO.

La vigencia de este convenio durante la temporada 2023/2024 (01/09/2023 a 31/08/2024), y hasta la finalización del periodo de justificación.

OCTAVA. RESOLUCIÓN.

1. Son causas de resolución del presente convenio:

- La denuncia de cualquiera de las partes
- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas por parte de cualquiera de las partes firmantes.



Ayuntamiento
VEGA DE ESPINAREDA
(León)

2. Dada la naturaleza jurídico-pública del presente convenio, las controversias que pudiesen surgir de la aplicación del mismo, serán resueltas por la jurisdicción contencioso administrativa.

3. Las partes firmantes declaran de obligado cumplimiento todo lo consignado en el presente convenio de carácter administrativo. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ayuntamiento VEGA DE ESPINAREDA

(CIF: P2419900B)

Avda Ancares, nº 6, 24430 Vega de Espinareda (León). Tfno: 987568619.

sede: <https://vegadeespinareda.sedelectronica.es>